08/03/2024

ECONOMIST&JURIST

Sara Zarzoso
Redacción E&J

Denegar la prestación en favor de familiares porque la causante no percibía la pensión de la Seguridad Social es discriminatorio

Denegar la prestación en favor de familiares a una demandante que reunía todos los requisitos exigidos, pero cuya madre no percibía la pensión de jubilación de la Seguridad Social, sino de clases pasivas (SOVI), **es discriminatorio e incumple el artículo 14 de la Constitución,** el cual establece que todos los españoles son iguales ante la ley.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha llegado a esta conclusión después de revocar la sentencia inicial y estimar el recurso de suplicación presentado por una mujer de 63 años. En dicho recurso, la mujer exigía que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) le pagara la prestación en favor de familiares, a pesar de que la causante, su madre, no fuera beneficiaria de una pensión de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), sino de clases pasivas.

Los requisitos de convivencia y alimentos

Según la declaración de hechos probados, el padre de la demandante falleció en 1996, encontrándose en ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |